

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, solicitud presentada por el extremo pasivo en relación con la devolución de depósitos judiciales. Se informa que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Queda para proveer.

Palmira Valle, Primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, PRIMERO (1°) DE ABRIL DE 2024
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0319
RADICACIÓN No. 2022 - 00011 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial, que el extremo demandado, señor ROBERTO CALDERON GORDILLO solicitó la entrega de los depósitos judiciales existentes, a su favor, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado.

Ahora bien, estudiado el expediente denota este operador judicial que, en efecto, el proceso se termino mediante auto interlocutorio No. 900 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por pago total de la obligación, motivo por el cual se torna procedente realizar la devolución de saldos deprecada por el aquí demandado.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

ÚNICO: OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer entrega de los títulos judiciales existentes en el presente proceso, a nombre del señor ROBERTO CALDERÓN GORDILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.040.535, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c1b84f8c0f5c35d8466509df76ae5b352708929afa2854ff4881e0d52cb37f**

Documento generado en 05/04/2024 06:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>